



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-001199-16  
Oficio No. 4447/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LA ESTANZUELA. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. FRANCISCO JAVIER FLORES FLORES** como representante legal de **DESARROLLADORA FRANFO, S.A. DE C.V.**, en fecha 27-veintisiete de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO S/N, L-006, M-011, EN EL FRACCIONAMIENTO LA ESTANZUELA**, con número de expediente catastral **51-011-006** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informarlo lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.1296/16, con fecha del 14-catorce de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

Así mismo anexa copia del oficio con número B00.811.08.02.-548(16), con fecha del 14-catorce de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Río Bravo, donde le informa que en relación a su escrito de fecha 2 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita la autorización de este organismo para la limpieza del terreno ubicado por la calle Antigua Camino de Santiago, entre las calles Privada La Herradura y Paseo del Oeste, en la colonia Estanzuela, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. A tal respecto, en atención a su solicitud, me permito comunicarle que una vez analizada la imagen de satélite que anexo a su escrito en donde ubica el terreno de su interés y de acuerdo a lo observado en la visita realizada se aprecia la existencia de un escurrimiento incipiente, y el referido escurrimiento no posee las características citadas en el Artículo 3º, Fracciones XI y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), para ser considerado como un bien de propiedad Nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en el cual esa Dependencia pueda ejercer actos de autoridad o emitir autorización alguna.

Considerando que el área total del terreno es de **1,534.22m<sup>2</sup>-mil quinientos treinta y cuatro metros con veintidós centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se compone de manchones de pasto, especies en recuperación y arbolado con especies nativas 20-veinte ébanos de 7.5cm y 10-diez canelos de 7.5cm de diámetro, el arbolado se distribuye en parte trasera del predio y según escrito del propietario este será conservado, la zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá conservar 20-veinte ébanos y 10-diez canelos que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **24-veinticuatro árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PDE-001199-16**  
**Oficio No. 4447/16-DIEC-SEDUE**  
**ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.**

- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2017**  
**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ**  
**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

CHA/JMDC/igv  
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Fred Flores Flores, quien dijo ser Propietario, y se identificó con IFE 0409022422404; siendo las 11:11 horas del día 24 del mes Marzo del año 2017 -dos mil 17.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala C  
CREDENCIAL No. 411850  
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Fred Flores Flores  
IDENTIFICACION IFE 0409022422404  
FIRMA: [Firma]